



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2023-MDL/A

Laberinto, 07 de febrero del año 2023.

VISTO:

El **INFORME N° 009-2023-MDL-SGDUR/HIUR**, su fecha 07 de febrero del 2023, sobre la Conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la Municipalidad Distrital de Laberinto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la citada Ley, señala que los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, cuya función es indelegable; a su vez, los numerales 14.4 y 14.5 del referido artículo, establecen que los gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos;

Que, el numeral 11.7 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; dichos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, el literal c) del numeral 1 del capítulo VII Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, prescribe que la constitución de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) a nivel de gobierno local es de la siguiente manera: i) Alcalde, quien lo preside, ii) Gerente Municipal, iii) Gerentes de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial, Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura, y, iv) Jefe de la Oficina de Defensa Civil;

Que, asimismo, el literal i) del numeral 1 del capítulo VIII Disposiciones Específicas de la Directiva anteriormente señalada establece como una de las funciones del Presidente del Grupo de Trabajo designar a un miembro del referido grupo de trabajo del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica;

Que, mediante **INFORME N° 009-2023-MDL-SGDUR/HIUR**, de fecha 07 de febrero del 2023, el Ing. Herberth Iván Ugarte Ramos, Sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, solicita que mediante acto resolutorio se proceda a la Conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Laberinto;

Que, mediante **Proveído Nro. 139**, de fecha 07 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal, se dirige a la Secretaría General solicitando proyectar la Resolución de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Sub gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Laberinto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD, el mismo que estará integrado por:

1. El Alcalde, quien lo presidirá.
2. El Gerente Municipal.
3. El Sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, quien será el Secretario Técnico.
4. El Sub gerente de Saneamiento, Medio Ambiente y Servicios Municipales.
5. El Sub gerente de Desarrollo Económico y Social.
6. El Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
7. El Jefe de la Unidad de Personal.
8. El Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, para que ejerza las funciones de la Secretaria Técnica, de conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 1 del capítulo VIII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Laberinto, señalados en el artículo primero de la presente resolución de alcaldía, deberán cumplir con las funciones establecidas en el numeral 2 del Capítulo VII de la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD y con las demás normas aplicables;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Laberinto, la elaboración de la propuesta del Reglamento Interno de Funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Laberinto
MADRE DE DIOS

Julio Luis Luna Pérez
ALCALDE